

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE ALFONSO XII, NÚMERO 22</p> <p>Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Director-Propietario: Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales. COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.</p> <p>PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto: 25 céntimos.</p>
--	---	---

SUMARIO.—La sentencia de Jesús, por Antonio Sanz.—¿Hasta cuándo, compañeros?, por Uriarte.—La fiesta del árbol, en San Pablo, por H.—Comentarios y noticias.—Notas de la Sección.—Correspondencia particular.—Anuncios.

LA SENTENCIA DE JESÚS

Siendo de actualidad y, por lo curiosa, originalísima y transcendental, me decido a publicar la sentencia de Jesús, sentencia que el Viceemperador, por decirlo así, Poncio Pilato, Gobernador de Palestina, dictó a sugerencias y presión del pueblo judío, condenando a muerte a Cristo Nuestro Señor y Salvador.

Dice así el notable documento (1):

“En el año XVII de Tiberio César, Emperador romano y Monarca invencible de todo el universo; en la olimpiada CXXI, en el año cuatro veces MCXLVII de la creación del mundo, según el cálculo de los hebreos; en el año LXXIII del Imperio romano CDXVII de la vuelta del cautiverio de Babilonia; siendo Cónsules Lucio Pisino, Pontífice romano, Mauricio Sáurico, Procurador de la Invencible, y Valerio Palestino, Gobernador de la Judea; siendo Regente y Gobernador de la ciudad de Jerusalén Flavio Quarto, Presidente *gratissimus*; siendo Gobernador de la Baja Galilea *Poncio Pilato*; Anás y Caifás, Patriarca y Gran Sacerdote; siendo guardián del Templo Ales Maclos, y siendo centuriones de los Cónsules romanos Quinto Cornelio, Sublimo y Sexto Pompilio, Rufo, el XXV de marzo:

Yo, Poncio Pilato, representante del Imperio romano en este palacio de Larchí, nuestra residencia, juzgo y con-

deno a la pena de muerte a Jesús, llamado Cristo Nazareno, del país de Galilea hombre de la ley mosaica, sedicioso contra el Emperador Tiberio César, y en razón de lo expuesto, decido que sufrirá sobre la cruz, como culpable de haber reunido numerosos ricos e indigentes, no cesando de provocar tumultos en toda Galilea, diciéndose Hijo de Dios y Rey de Israel; amenazando con la ruina a Jerusalén y el Imperio sagrado; negando el tributo al César; osando entrar con palmas y en triunfo seguido de la multitud como un Príncipe en la ciudad y en el Templo divino.

Por estas razones ordeno a mi centurión Quinto Cornelio, que conduzca públicamente por la ciudad de Jerusalén, con dos ladrones homicidas a Jesucristo, atado y azotado, vestido de púrpura y coronado de espinas, llevando la cruz sobre sus hombros, a fin de que sirva de ejemplo a los malhechores.

Y todos saldrán por la puerta hoy denominada Antonina, é irán hasta el monte llamado Calvario, donde, después de haber sido crucificado, permanecerá expuesto su cuerpo en la cruz como espectáculo del castigo reservado a los criminales.

Será colocada sobre la cruz la siguiente inscripción en las tres lenguas: hebraica, griega y latina: en hebreo Aloí olisidin; en griego Jesús Nazarayos; en latín Jesús Nazareno, Rex Judeorum.

Asimismo ordenamos que ninguna persona, cualquiera que sea su clase, ose temerariamente oponerse a la justicia por Nos ejercida en todo su rigor, según los decretos y leyes de los romanos y los hebreos, bajo pena de incurrir en los castigos reservados a los que se insurreccionen contra el Imperio.

Han confirmado esta sentencia: Por las doce tribus de Israel: Rabán, Daniel, Segundo Juan, Bencías, Barbas Isabec, Presidan.

Por los fariseos: Rollet, Simón, Brabán, Elbordagín, Boncertassili.

Por el Imperio y el Presidente de Roma: Lucio Sextillo y Arnestro Silio, Notario judicial, y por los gentiles: Nostán y Reotenán..

Este curiosísimo, e interesante documento, se conservó

(1) N. R. Copiado al pie de la letra, por lo que algunas incorrecciones que hay de estilo y de ortografía, son propias de la época en que se hizo la traducción.